

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas

Un semestre... 6 »

Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 214.

Según me comunica el Alcalde de Acrijos, se halla recogida en dicha localidad, una yegua negra, herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido este plazo se procederá por la Alcaldía de Acrijos a la venta en pública subasta de la referida yegua, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 21 de Julio de 1926.

El Gobernador,  
JACOBO MONJARDIN.

### MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

En el reglamento para circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España aprobado por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 16 de Junio del presente año, se mencionan en diferentes artículos del mismo las libretas que deben tener los vehículos de esta clase y los conductores de los mismos.

Para cumplimentar lo dispuesto en el citado reglamento se le pidió al Real Automóvil Club de España enviase modelos de libretas, tanto para los conductores como para los vehículos, ya fuesen unos u otros de servicio particular o público.

Remitidas dichas libretas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Aprobar los modelos propuestos por el Real Automóvil Club de España y que siendo necesaria la uniformidad de la confección de las libretas, las Jefaturas de Obras públicas las falicitarán con arreglo a dicho modelo aprobado; y

2.º Que a los conductores de vehículos de tracción mecánica que actualmente prestan servicio, se les provea de la nueva libreta correspondiente, de acuerdo con la categoría que especifique el nuevo reglamento sin gasto alguno (salvo el de la confección de la libreta), refiriéndose lo dispuesto en aquél sólo a los que soliciten desde 1.º de Agosto del presente año, examen y autorización de conducción de los vehículos de tracción mecánica.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a

V. S. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1926.—  
P. D., GELABERT.—Señores Ingenieros Jefes  
de Obras públicas e Ingenieros Inspectores de to-  
das las provincias.

(Gaceta del día 16 de Julio.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que disponen  
las Reales ordenes de 9 y 10 del mes actual, y a  
fin de que las Cámaras de Comercio y los Cole-  
gios profesionales designen los Vocales que han  
de representarles, respectivamente, en la Junta  
Superior Consultiva de la Contribución indus-  
trial, de Comercio y profesiones.

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Di-  
rección general de Rentas públicas, se ha servi-  
do disponer:

1.º Que cada Colegio provincial de Médicos,  
en el plazo de quince días, remita a este Ministe-  
rio el nombre del candidato propuesto por él pa-  
ra representarle en la Junta Superior Consultiva  
de dicha Contribución.

2.º Que igualmente los Colegios de Abogados  
propongan también, en el plazo de quince días,  
el candidato de su elección.

3.º Que todos los demás Colegios de Farma-  
céuticos, de Practicantes, de Veterinarios, Agen-  
tes, Comisionistas y demás legalmente constitu-  
dos remitan en el citado plazo el nombre de su  
candidato para Vocal de la referida Junta.

4.º Que por la Dirección general de Rentas  
públicas se proceda al escrutinio de los candi-  
datos propuestos por los Colegios, eligiendo el  
que resulte por mayoría de votos, considerando  
la propuesta de cada Colegio como un voto.

5.º Que en igual plazo de quince días la Jun-  
ta Superior de Cámaras de Comercio proceda a  
designar los nombres de los cuatro Vocales que  
han de representar a dichas Cámaras en la refe-  
rida Junta Superior Consultiva de la Contribu-  
ción industrial, y remitir a este Ministerio los  
nombres de los designados.

6.º Que tan luego se hayan hecho los respec-  
tivos nombramientos se reuna la Junta para re-  
dactar un reglamento orgánico que, debidamente  
aprobado, habrá de servirle para ejercer las fun-  
ciones que le confiere las bases 54 y 55 de la Or-  
denación aprobada por Real decreto de 11 de Ma-  
yo último; y

7.º Que los Colegios profesionales que en el  
plazo indicado no remitan el nombre de su candi-  
dato para representarles como Vocal en la Junta

Superior Consultiva se entenderá que renuncian  
a su derecho, reservándose el Ministro, para tal  
caso, la facultad de designar libremente el Vocal  
o Vocales representantes de los profesionales cu-  
yos Colegios se hubieran abstenido en absoluto  
de proponer candidato.

Lo que de Real orden se comunica a los inte-  
resados para su conocimiento y efectos. Dios  
guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Julio  
de 1926.—P. D., AMADO.

(Gaceta del día 18 de Julio.)

### Dirección general de Administración

Visto el gran número de consultas elevadas a  
esta Dirección, exponiendo dudas respecto a la  
aplicación al concurso de 5 de Mayo de las Rea-  
les ordenes de 9 de Enero y 11 de Marzo últimos,  
que establecían derecho de preferencia en los  
concursos de Secretarías municipales a favor de  
los opositores aprobados y sin colocar, y tenien-  
do en cuenta que dichas disposiciones se dicta-  
ron concretamente con el propósito de colocar a  
los 180 opositores que se encontraban en tales  
condiciones, para lo cual se convocaron los con-  
cursos de 30 de Enero y 8 de Marzo, en los que  
fueron anunciadas 538 y 60 vacantes, respecti-  
vamente, y determinándose en las Reales órde-  
nes de convocatoria de los mismos el derecho  
preferente de los opositores que no estuviesen  
desempeñando ninguna Secretaría; y consideran-  
do, además, que después de los mencionados  
concursos los opositores que puedan quedar sin  
colocar lo están porque así conviene a sus inte-  
reses, habiendo desaparecido, por consiguiente,  
las causas circunstanciales que motivaron la pu-  
blicación y aplicación de las referidas disposicio-  
nes,

Esta Dirección general ha acordado resolver  
las consultas formuladas, en el sentido de que no  
deben tener aplicación en el concurso de 5 de  
Mayo las Reales ordenes de 9 de Enero y 11 de  
Marzo por haber desaparecido las causas que,  
transitoriamente, obligaron a declarar el derecho  
de preferencia a favor de los opositores sin colo-  
car.

Madrid, 14 de Julio de 1926.—El Director ge-  
neral, R. Muñoz.

(Gaceta del día 16 de Julio.)

### Ayuntamientos.

#### VADILLO.

El Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el

El día 10 de Julio de 1926, por unanimidad acuerdo proceder al anuncio de la subasta del aprovechamiento de resinas de 55.000 pinos durante cinco años consecutivos por el tipo de 41.250 pesetas anuales o 206.250 en total por los cinco años, no estando incluido en esta cantidad el importe de las mejoras ni el presupuesto de indemnizaciones reglamentarias que habrá de percibir el personal facultativo. El aprovechamiento se ajustará a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Alcaldía de Vadillo.

La subasta tendrá lugar el día 7 de Agosto próximo a las doce de su mañana, bajo mi presidencia o quien haga mis veces, ateniéndose a lo dispuesto en el reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

El rematante se obligará al cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el trabajo y el retiro obrero.

Para optar a la subasta los licitadores constituirán el depósito previo del 5 por 100 del importe de una anualidad, ascendiendo dicho depósito a 2.062'50 pesetas, pudiendo constituir este depósito en cualquiera de las formas que indica el reglamento de 2 de Julio de 1924.

El rematante queda obligado a constituir el depósito definitivo con arreglo y a los fines que se determinan en la condición 7.ª del pliego que rige esta subasta.

Las proposiciones serán admitidas durante la media hora precedente a la determinada en este anuncio para la celebración de la subasta, debiendo extenderse en papel sellado de una peseta con timbre provincial de 10 céntimos. Se acompañará el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional y la cédula personal.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado y en el mismo escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la resinación de 55.000 pinos en el monte Pinar de Vadillo.»

La proposición se redactará en la siguiente forma:

Don....., vecino de....., según cédula número....., de la clase....., enterado del anuncio publicado en el número....., del «Boletín oficial», se compromete a la adquisición del aprovechamiento de resinas de 55.000 pinos de la especie *pinaster* en el monte pinar de Vadillo, por la cantidad de..... (Aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas), y con sujeción estricta al pliego de condiciones que sirve de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento,

(Fecha y firma.)

Se advierte que será desechada toda proposición que no se ajuste a este modelo.

Vadillo 11 de Julio de 1926.—El Alcalde, Abraham Cano.

## Juzgados de primera instancia.

### ALMAZAN

D. Adrian Moreno Cuesta, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en el expediente sobre exacción de costas impuestas a Victoriano Bañuelos Minguez, por consecuencia de la causa que se le formó por tentativa de violación, se sacan a segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados al mismo, radicantes en término de Bayubas de Abajo y son los siguientes:

1. Una finca rústica, en el sitio denominado Vega del Campo, de cabida dos celemines, equivalentes a tres áreas 72 centiáreas; linda al Este, rio; Oeste, senda; Sur, Luis Romero, y Norte, Angel Molina; tasada en 25 pesetas.

2. Otra tierra en la Cañada de Valderriguedo de cabida cinco áreas 59 centiáreas; linda al Este, José Frias; Oeste, Manuel Entrena; Sur, Juan Morata, y Norte, Obra pía; en 25 pesetas.

3. Otra en Fuentearriba, de cabida cinco áreas 59 centiáreas; linda al Este, Justo Minguez; Oeste, Sotero Angel; Sur, camino, y Norte, ualladar, en 25 pesetas.

4. Otra tierra en la Cespedrala, de cabida una área 86 centiáreas; linda al Este, se ignora; Oeste y Norte, liegos; Sur, heredero de Micaela Molinero; en 10 pesetas.

5. Otra tierra en la Fuente el Cesto, de cabida cinco áreas 59 centiáreas; linda al Este, Pedro Hernando; Oeste, monte; Sur, herederos de Pablo Molina, y Norte camino; en 35 pesetas.

6. Otra tierra en el Collado, de cabida siete áreas 45 centiáreas; linda al Este, herederos de Julian Nuño; Oeste, Melitón García; Sur, camino, y Oeste, pedriza; en 40 pesetas.

7. Otra en la Grulla, cabida siete áreas 45 centiáreas; linda al Este, herederos de Basilia Molina; Oeste, Francisco Sanz; Sur, la vía férre; en 40 pesetas.

8. Otro en los Acedos, de cabida 11 áreas 18 centiáreas; linda al Este, Antonino Hernando; los demás aires se ignora; en 53 pesetas.

9. Otra en la Revilla, cabida tres áreas 72 centiáreas; linda al Este, camino; Oeste, liego; Sur, Mariano Entrena; en 20 pesetas.

10. Otra tierra en la Pesquera, de cabida cinco áreas 59 centiáreas; linda al Norte, Matamala; Sur, arroyo; Este, Manuel Maqueda; Oeste, Angela Minguez; en 51 pesetas.

11. Otra en la Arroyada, de cabida siete áreas 45 centiáreas; linda al Este, chorrera; Oeste, camino; Sur, Luis Romero; Norte, Bruno Galán en 55 pesetas.

12. Otra tierra en la Pesquera, de tres áreas 72 centiáreas; linda al Este, chorrera; Oeste, pradera; Sur, Lucas Angel; Norte, Juan M. Angel; en 26 pesetas.

13. Otra tierra en el camino de Tajueco, de cabida cinco áreas 59 centiáreas; linda Este y Oeste, liegos; Sur, Elias Nuño, y Norte, Manuel Maqueda; en 30 pesetas.

14. Otra tierra en Carra Quintanas; de cabida siete áreas 45 centiáreas; linda al Este, Angel Molina; Oeste, Braulio Abad; Sur, chorrera, y Norte, Hermenegildo Bañuelos; en 60 pesetas.

15. Otra en la Cespedrada, cabida cinco áreas 59 centiáreas; linda al Este, herederos de Nicasio Miguel; Oeste, liegos; Sur, Hilaria de Pablo, y Norte, heredades de Juan Moral; en 25 pesetas.

16. Otra en el Alto del Cerro, de cinco áreas 59 centiáreas; linda al Este y Oeste, liego; Sur, Manuel Gómez, y Norte, Francisco Bañuelos; en 40 pesetas.

17. Otra tierra en los Enremillos, de cinco áreas 59 centiáreas; linda al Este, arroyo; Oeste, camino; Sur, Jerónimo Nuño, y Norte, Justo Gracia; en 35 pesetas.

18. Otra tierra en los Cascajos; de cabida 11 áreas 18 centiáreas; linda al Este, liegos; Oeste, valladar; Sur, Sanfiago Molina, y Norte, Dorotea López; en 75 pesetas.

19. Otra tierra en el camino de Andalúz, de cabida cinco áreas 59 centiáreas; linda al Este, Manuel Nuño; Oeste, Lucas Angel, y Sur, Plácido Molina; en 40 pesetas.

20. Otra tierra en Valderrigiedo, de cabida tres áreas 72 centiáreas; linda al Este, arroyo; los demás aires se ignora; en 10 pesetas.

21. Otra en la Suerte del Duero, de cabida dos áreas 72 centiáreas; linda al Este, río Duero; Sur, Pedro Molina; Norte, Juan Molina Angel; en 20 pesetas.

22. Otra tierra en la Roza de Aguilera, de cabida tres áreas 72 centiáreas; linda al Este, Luis Molina; Oeste, Pedro Molina; Sur y Norte, senda; en 20 pesetas.

23. Otra tierra en el Ontañón, de cabida tres áreas 72 centiáreas; linda al Oeste, Bruno Romero, los demás aires se ignora; en 15 pesetas.

24. Otra tierra en los Arenales, de cabida tres

áreas 72 centiáreas; cuyos linderos se ignoran; en 8 pesetas.

25. Otra tierra en el Portillejo de cabida cinco áreas 59 centiáreas; linda Este y Oeste, liegos; Sur, Antonia Antón, y Norte, Timoteo Nuño; en 45 pesetas.

26. Otra tierra en el Pedregoso, de cabida tres áreas 72 centiáreas; linda Este y Oeste, liegos; Sur, Luis Romero, y Norte, Juan Molina Angel; en 20 pesetas.

27. Otra tierra en el Pedregoso, de cabida siete áreas 45 centiáreas; linda al Este, valladar; Oeste y Norte, se ignora, y Sur, Manuel Maqueda; en 40 pesetas.

28. Otra tierra en los Arenales, de cabida tres áreas 72 centiáreas; linda al Este, camino; Oeste, liegos; Sur, Bruno Galán, y Norte, Pablo Molina; en 18 pesetas.

29. Otra tierra en Valdelázaro, de cabida nueve áreas 59 centiáreas; linda al Este, Anselma López; Oeste Luis García; Sur y Norte, liegos; en 25 pesetas.

30. Otra tierra en la Suerte de Tres reales, de cabida tres áreas 72 centiáreas; linda Este, Oeste y Norte, liegos, y Sur, Fernando Nuño; en 10 pesetas.

31. Otra tierra en las Suertes del Duero, de cabida tres áreas 72 centiáreas; todos sus linderos liegos; en 17 pesetas.

32. Otra tierra en Valderrigiedo, de cabida tres áreas 72 centiáreas; linda al Este, arroyo, los demás aires se ignoran. en 15 pesetas.

33. Otra tierra en las Cañadillas, de cabida una área 86 centiáreas; linda al Este de Cabildo; Oeste, Juan Molina Angel; Sur y Norte, monte, en 5 pesetas.

34. Otra en el Ontañón, de cabida una área 86 centiáreas; todos sus aires liegos; en 5 pesetas.

35. Otra en la Calera grande, de cabida tres áreas 72 centiáreas; linda al Este, Felipe Minguez; Oeste, Lino Molina; Sur, camino; y Norte arroyo; en 10 pesetas.

36. Otra tierra en el Hocino, de cabida tres áreas 72 centiáreas; linda al Este, chorrera; Oeste Francisco Sanz; Sur, Lucas Minguez, y Norte, Isidro Hernández; en 12 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Bayubas de Abajo el día 7 de Agosto próximo a las doce de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma rebajando el 25 por 100 de dicha tasación, y que las fincas deslindadas carecen de títulos siendo de cuenta del comprador su adquisición.

Dado en Almazán a 13 de Julio de 1926.—Adrián Moreno.—P. S. M., Martín Santamaría.